mil ochocientos setenta y nueve.

Con lo que se dió fin á la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales de que certifico yo el Secretario.

Telesforo de Monzon.
Diego Gaytan de Ayala
José Joaquin de Egaña.

Manuel de Irigoyen
Antonio Eterripa
Juan Aguirrezabala

El Secret.o
José Mam.l
de Azcárate

Año de 1879.

En la villa de Vergara á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, siendo las nueve de la mañana se reunieron en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Telesforo de Monzon los Sres. D. José Joaquin de Egaña y D. Manuel de Irigoyen Tenientes, D. Antonio Eterripa, D. Victor Arizpe, D. Juan Aguirrezabala, D. Domingo Elcoro Iribe, D. Domingo Larrea, D. Francisco Harzabal y D. Bonifacio Ernaldi, Regidores, para celebrar sesion pública con motivo de la rectificacion del alistamiento de los mozos sugetos en este pueblo al sorteo del reemplazo del Ejercito respectivo al Corriente año. En este estado el Sr. presidente declaró abierta la sesion, á la que asistieron tambien los Sres. D. Marcos Ernaldi y D. Domingo Arteche, Prébiteros, con los libros parroquiales para confrontarlos en caso de necesidad, dandose lectura integra por mi el Secretario en voz alta é inteligible de las disposiciones que contiene el cap.° 6.° de la vigente ley de reemplazos y del alistamiento practicado, por la Corporacion

cion Municipal, de conformidad con lo prevenido en el cap.º 5.º de aquellas, y presentes la mayor parte de los respectivos interesados, á quienes, ademas de edictos en el sitio público acostumbrado, se ha citado personalmente por medio de cédula se hicieron las reclamaciones siguientes.

Larrañaga y Larrañaga Jose, segun comunicacion del Alcalde de Vitoria, falleció en el Hospital militar de aquella plaza el dia 23 de Noviembre ultimo, siendo soldado voluntario del 2º Batallon del Regimiento Infantería de Zabal 2ª y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó por unanimidad su esclusion del alistamiento.

Ganchegui é Irala Sebero, debe ser eliminado de la lista por cuanto á pesar de no aparecer su partida de defuncion en el correspondiente libro parroquial, por declaracion de D. Fernando Larrañaga, Domingo Irala y Manuel Bengoa vecinos de esta villa, mayores de edad, consta que falleció en esta el dia 12 de Marzo de 1863, habiendose verificado su funeral en la Parroquia de Santa Marina y siendo sepultado en el cementerio general de esta villa. En su consecuencia y no habiendo oposicion de los demas interesados quedó acordada su esclusion.

Madariaga y Arrenabar Pedro, residente en la villa de Eibar segun ultimamente ha averiguado el Ayuntamiento y constando por oficio del Sr. Alcalde de aquella villa que no figura en las listas espuestas al público, el Ayuntamiento acordó incluir á este interesado en las de este pueblo.

Aguiriano y Larrañaga Pascasio; consta que aparece en el alistamiento de la villa de Elorrio y el Ayuntamiento resolvió su eliminacion de la de esta villa.

No habiendo ocurrido ninguna otra reclamacion se levanto la sesion y firman esta acta los Sres. del Ayuntamiento y Eclesiasticos asistentes, de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Gelles pero de Munzen

Pedro Joaquin de Iguña

Manuel de Irigoyen

Antonio Eterripa

Juan Aguirreolea

El Secret.
José Mant.
de Arcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Celestino de Monzon, se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento, con presencia de los Sres. D. José Joaquin de Egaña, D. Yñigo Gaytan de Ayala y D. Manuel de Irigoyen, Tenientes, D Ramon Mª de Lili, Sindico D. Antonio Eterripa, D. Victor Arizpe, D. Juan Aguirreolea y D. Francisco Ibarrabal, Regidores, que constituyen la mayoria y dada lectura de las dos actas anteriores fueron aprobadas.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador civil de fecha 2 de los corrientes, por la que y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 51 de la nueva ley electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre próximo pasado y primera prescripcion de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 30 del mismo, ordena que se proceda por el Ayuntamiento al nombramiento de la Comision Inspectora del Censo electoral de este Distrito, que se ha de componer del Alcalde presidente, cuatro electores y el Secretario de la Corporacion. Al mismo tiempo á una circular de la Comision permanente con fecha del dia, en la que señala algunas reglas para la Capitalizacion de las rentas supuestas que se han de tener presentes en la confeccion de las nuevas listas electorales á que se vá á proceder con arreglo á la prescripcion